



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 21 de febrero del 2017

RECTORADO

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00896-R-17

Lima, 21 de febrero del 2017

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01117-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación del documento “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 072-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación el documento “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que tiene por objetivo establecer los principios que deben seguir los reglamentos, directivas y procedimientos que emita el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) sobre el financiamiento de las actividades de investigación de la Universidad;

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que asimismo, el artículo 50° de la referida Ley, señala “El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”;

Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad establece que: “El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado dirige las actividades de investigación y los estudios de posgrado de la universidad a través del Consejo Superior de Investigación y Posgrado y está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; está encargado de normar, orientar coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado”;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 529-OGPL-2017 y la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N° 0179-OGAL-R-2017, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de febrero del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° Aprobar el documento “Política de Financiamiento de la Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que en fojas siete (07) forma parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00896-R-17

-2-

2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I Objetivo

Establecer los principios que deben seguir los reglamentos, directivas y procedimientos que emita el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) sobre el financiamiento de las actividades de investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

II Finalidad

Permitir la supervisión y evaluación del financiamiento de las actividades de investigación desarrolladas individual o grupalmente por los docentes de la UNMSM, a fin que cumplan tanto las políticas de investigación institucionales como los requerimientos de uso de recursos del Estado.

III Base legal

- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNMSM
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 28303
- Reglamento de calificación y registro de Investigadores en Ciencia y tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación – SYNACIT. Resolución de Presidencia N° 184-2015-CONCYTEC-P

IV Alcance

La presente Política se aplica a:

- VRIP y sus dependencias.
- Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las Facultades, Unidades de Investigación, Unidades de Posgrado, Centros e Institutos de Investigación.
- Cualquier otra unidad o dependencia de la Universidad en tanto intervenga en los procesos de financiamiento monetario o no monetario de la Investigación.
- Grupos de Investigación (GI) reconocidos por la Universidad.
- Docentes de la UNMSM que desarrollan investigación.



V Responsabilidad

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración, enunciado y actualización de la presente Política.
- Los Decanos de las Facultades de la Universidad, conjuntamente con el Vicedecano de Investigación y Posgrado son responsables del cumplimiento de la presente Política en lo correspondiente al financiamiento de las actividades de investigación de los docentes de su facultad.
- Los docentes investigadores o que reciban financiamiento para actividades de investigación, sea institucional o externo, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Política en cuanto les corresponda.
- Los integrantes de los GI son responsables, solidariamente, del cumplimiento de las disposiciones prescritas en la presente Política para el financiamiento de sus actividades.

VI Normas generales

Definiciones

- **Financiamiento de la investigación**
Es el conjunto de recursos monetarios y no monetarios que contribuyen a cubrir las necesidades de recursos humanos, materiales, de información, de gestión y logísticos de la investigación.
- **Financiamiento de la investigación por la UNMSM**
Recursos monetarios y no monetarios que destina la UNMSM para promover, desarrollar, gestionar, supervisar y evaluar la investigación de sus docentes, estudiantes y tesis.
- **Financiamiento externo de la investigación universitaria**
Recursos monetarios y no monetarios con origen en entidades nacionales o extranjeras destinados a financiar, en todo o en parte, las necesidades de financiamiento de las investigaciones de la Universidad.
- **Financiamiento no monetario de la investigación**
Es el conjunto de bienes y servicios a los que acceden los investigadores o los GI y que brindan soporte material o intangible a la investigación. Incluye, sin ser una enumeración exhaustiva, a: los costos de instalaciones para el desarrollo de la investigación o su análisis, los servicios básicos brindados, el acceso a los recursos de información, la consulta a bases de datos y otras semejantes

Política de financiamiento de la investigación de la UNMSM

La UNMSM se autodefine como una Universidad de investigación y por tanto reconoce el rol fundamental del financiamiento de las actividades de investigación. Para lograrlo dedica una proporción creciente de sus recursos a financiar dichas actividades al mismo tiempo que promueve, fomenta y apoya el acceso a recursos externos que contribuyan a la investigación.



Los recursos presupuestales de la Universidad dedicados a la investigación son, por definición, accesibles a todo profesor, estudiante o tesista de la Universidad en función de la calidad de la investigación, por lo cual todo recurso de financiamiento a la investigación se obtendrá a través de procesos concursables.

La promoción y desarrollo de condiciones generales para la investigación como acceso a la información y la difusión de los resultados de la misma son también parte del financiamiento de la Universidad a esta actividad y se administran centralmente como recursos no monetarios para la investigación.

El monitoreo, supervisión y evaluación del adecuado uso de los recursos financieros dedicados a la investigación se rige por principios comunes, independientemente del origen del financiamiento, interno o externo; e independientemente de la evaluación técnica del desarrollo o evaluación de la investigación. Estos principios son:

- Probidad
- Economía
- Transparencia
- Rendición de cuentas

Gestión de recursos institucionales destinados a la investigación

- El VRIP gestiona los recursos monetarios institucionales de la Administración Central destinados a la investigación a través de fondos concursables.
- Las Facultades de la Universidad gestionan los recursos de su propio presupuesto destinados a la investigación ciñéndose a los principios y normas del financiamiento de la investigación que establece el VRIP.
- Constituyen recursos monetarios no concursables destinados a la investigación, los que brinden acceso a la información para la investigación, los que se ocupen de la coordinación y gestión de la investigación (Talleres de investigación) y los destinados a las Revistas de Investigación de la Universidad, bajo la normativa respectiva.
- El monitoreo, supervisión y evaluación de los recursos monetarios y no monetarios destinados institucionalmente a la investigación es responsabilidad y competencia del VRIP.

VII Normas específicas

Financiamiento institucional

- Los recursos institucionales destinados a la investigación se distribuyen a través de procesos concursables en los que, según su norma de convocatoria, participan GI, docentes individuales, estudiantes o tesistas.



- La Universidad propicia y privilegia el modelo de GI para todas las formas de financiamiento de la investigación, sin excluir otras modalidades.
- Los concursos con recursos institucionales para financiamiento de la investigación serán necesariamente de difusión pública y se dispondrá de las condiciones, requisitos y toda la documentación necesaria para acceder a cada uno de ellos a través de información disponible en la página web de la Universidad.
- Las postulaciones a los fondos concursables de financiamiento de la investigación se realizarán a través del aplicativo RAIS.
- Los resultados de los concursos de financiamiento serán de difusión pública en la página web de la Universidad y comunicados a los participantes a través del aplicativo RAIS.
- Es condición para postular a cualquier financiamiento institucional de recursos para la investigación el aceptar las condiciones determinadas en cada concurso, las cuales deberán incluir, en todos los casos las siguientes obligaciones:
 - Todo producto intermedio o final de la investigación deberá señalar la filiación institucional de San Marcos de los autores docentes, estudiantes o tesis que participaron.
 - Todo producto intermedio o final de la investigación deberá señalar la fuente de financiamiento parcial o total por la UNMSM.
 - Todo producto intermedio o final de la investigación que se publique o difunda deberá ser registrados en el RAIS.
 - Toda publicación, bajo cualquier forma, de los resultados finales, intermedios o derivados de una investigación financiada por la Universidad debe acogerse a la iniciativa de acceso público.

Fondos concursables

- Los fondos concursables vigentes al enunciado de la presente Política se indican en el Anexo 1. El VRIP podrá, en uso de sus atribuciones y atendiendo a la necesidad de la mejor administración de los recursos destinados a la investigación, eliminar, incorporar o modificar los fondos concursables.
- La convocatoria para los fondos concursables se difundirá anual y públicamente a través de la página web de la Universidad, según un cronograma adecuado a las particularidades de cada fondo.
- El monto destinado a todos los fondos concursables, y a cada uno de ellos en particular, será determinado anualmente por el VRIP, de acuerdo a los recursos económicos disponibles y al énfasis derivado de la aplicación política de investigación de la Universidad.

Fondos no concursables

- Los fondos no concursables para la investigación son, al momento la promulgación de la presente Política, los destinados a contar con acceso a la información necesaria para



la investigación, los destinados a Talleres anuales de investigación y los destinados a sostener las Revistas de investigación de la Universidad (Ver Anexo 2).

- Estos fondos serán gestionados centralizadamente por el VRIP a través de sus órganos de línea respectivos.
- El VRIP anualmente dispondrá de un fondo para la adquisición de libros en formato físico o virtual, suscripción a revistas de investigación en formato virtual, acceso a bases de datos y otros formatos de información relevante para la investigación.
- El monto total de los recursos monetarios destinados a la investigación que corresponden a fondos no concursables deberán ser considerados como contribución no monetaria de la Universidad en todos los proyectos de investigación que se desarrollen, sea con recursos de la Universidad o externos.
- Para aplicación del anterior acápite, anualmente el VRIP indicará el aporte no monetario en nuevos soles por cada mil soles de presupuesto de un proyecto de investigación; lo que se calculará resultante del porcentaje de la inversión no monetaria respecto a la destinada a fondos concursables.

Financiamiento externo

- Los recursos externos destinados a la investigación pueden ser concursados o solicitados para actividades del VRIP, desde las Facultades, de los GI u otras unidades académicas.
- Toda solicitud de recursos externos destinados a la investigación, independientemente de la unidad que solicita el financiamiento, debe ser de conocimiento del VRIP.
- En las postulaciones para financiamiento externo se deberá considerar, en todos los casos, el aporte no monetario de la Universidad consistente en el tiempo de dedicación de los profesores participantes y el del soporte general a la investigación del VRIP.
- La gestión de los recursos externos para la investigación deberá seguir las Políticas de manejo de recursos del VRIP adecuándolos a las condiciones de la fuente de origen de los recursos.
- La información del uso de los recursos externos solicitada por la entidad financiadora deberá ser reportada simultáneamente al VRIP, independientemente de los aportes que solicite el VRIP.



ANEXO 1

FONDOS CONCURSABLES

1. PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE TESIS DE PREGRADO
3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE TESIS DE POSGRADO PARA DOCENTES DE LA UNMSM
4. PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNMSM
5. PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
CON RECURSOS NO MONETARIOS
6. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
HUMANIDADES



ANEXO 2

FONDOS NO CONCURSABLES

1. PROGRAMA DE LOS TALLERES DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNMSM

